

Exp. No.305/26 agosto/2015.
310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0783

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

31 AGO 2015

En atención a oficio de fecha de recibo de 30 de julio de 2015, el señor HUMBERTO TERAN ESCOBAR, en su calidad de Inspector de Policía del Municipio de Corozal, manifiesta a esta Corporación que en visita al predio ubicado en la carrera 22 No. 40 del barrio San Ignacio del Municipio de Corozal, de propiedad del señor JULIO ENRIQUE VARGAS NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.308.243 de Corozal, se pudo constatar que en el patio vecino del fondo de nombre MARCELINO MERCADO, se encuentra un árbol de la especie Mamón que está muy frondoso y representa un peligro en caso que haiga huracanes y pueda tumbar el árbol y caiga sobre su casa. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 06 de agosto y concepto técnico No. 0619 de 12 de agosto de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 085586 Y: 1522401 Z: 191m, se encuentra un (1) árbol de la especie Mamón (mellicocca bijuga), el cual presenta regular estado fitosanitario y abundante follaje.
- Este árbol presenta una altura promedio de 13 metros, con circunferencia de 1.5m, debido a la afectación que este presenta, el cual está generando temor entre los habitantes.
- La visita fue atendida por los señores JULIO VARGAS y MARCELINO MERCADO que de igual forma manifestaron el gran temor que siente por el árbol.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor MARCELINO MERCADO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mamón (Mellicocca bijuga), que se encuentra plantado en las coordenadas geográficas X: 085586 Y: 1522401 Z: 191m, ubicado en el Barrio San Miguel en la carrera 23-40f-11 del Municipio de Corozal, debido a que presenta regular estado fitosanitario y abundante follaje, el cual está generando temor entre los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor MARCELINO MERCADO, para que realice el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mamón (Mellicocca bijuga), que se encuentra plantado en las coordenadas geográficas X: 085586 Y: 1522401 Z: 191m, ubicado en el Barrio San Miguel en la carrera 23-40f-11 del Municipio de Corozal, debido a que presenta regular estado fitosanitario y abundante follaje, el cual está generando temor entre los habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

0783

31 AGO 2015

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado